



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 02 de Agosto de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 1879, de fecha 03 de Junio del 2021; la Carta N° 188-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 22 de junio de 2021, sobre cálculo de vacaciones truncas; el Informe Legal N° 166-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 23 de Junio del 2021, el Memorando N° 0822-2022MPU-A-GM-GPPyO, el Memorando N° 0865-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 25 de Julio de 2022, sobre pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del ex servidor Municipal señor **OSCAR SAMUEL RENGIFO TULUMBA** y;

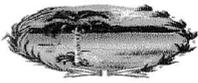
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 1879, de fecha 03 de junio del 2021, el ex servidor civil OSCAR SAMUEL RENGIFO TULUMBA, solicita reconocimiento y pago de vacaciones truncas, asimismo anexa los siguientes documentos: 1.- Copia de DNI; 2.- Copia de Memorando N° 066-2019-MPU-ALC, de fecha 18 de febrero de 2019, (Designación de Cargo como Jefe de la Oficina de Defensa Civil). 3.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MPU-ALC, de fecha 22 de febrero de 2019, (designación de cargo como Jefe de la Oficina de Defensa Civil). 4.- Copia de Memorando N° 073-2020-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de Febrero de 2020, (goce de vacaciones- correspondiente del mes de Marzo de 2020). 5.- Copia de Memorando N° 081-2020-MPU-GAF-ARH, de fecha 26 de Febrero de 2020, (suspensión de vacaciones- correspondiente del mes de Febrero de 2021). 6.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 313-2020-MPU-ALC, de fecha 28 de Diciembre de 2020, (designación de cargo como Jefe de la Oficina de Defensa Civil). 7.- Copia de Memorando N° 0070-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 26 de Febrero de 2021, (suspensión de vacaciones- correspondiente del mes de Marzo de 2021). 8.- Copia de Memorando N° 103-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 26 de Marzo de 2021, (termino de relación laboral). 9.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 084-2021-MPU-ALC, de fecha 31 de Marzo de 2021, (dar por concluido la designación como Jefe de la Oficina de Defensa Civil);

Que, con Informe N° 188-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 22 de Junio de 2021, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, informa al Gerente Municipal, que el ex funcionario Oscar Samuel Rengifo Tulumba, identificado con D.N.I N° 05866317, solicita el pago de beneficios sociales, por haberse desempeñado en el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, bajo el régimen D.L N° 1057- CAS, designado con Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MPU-ALC, de fecha 22 de febrero de 2019, y Resolución de Alcaldía N° 313-2020-MPU-ALC, de fecha 28 de Diciembre de 2020, y cesado mediante Resolución de Alcaldía N°





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 02 de Agosto de 2022

084-2021-MPU-ALC, de fecha 31 de Marzo de 2021, en consecuencia, efectuado el computo del tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana desde **18 de Febrero de 2019 hasta el 26 de Marzo de 2021**, dicho ex servidor tendría acumulado **02 años, 1 mes y 8 días**, por lo cual en el presente caso se realiza el cálculo de sus beneficios que se detalla a continuación:

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS					
Remuneración	Total Meses	Total de Vacaciones Truncas a pagar	AFP 13.43 %	SUNARP 8%	Certificación Presupuestal
S/ 2,850.00	2 años, 1 Mes y 8 Días	S/. 4,714.17	S/. 805.00	S/. 480.00	S/. 5999.97

Que, con Informe Legal N° 166-2021- MPU-A-GM-OAL, de fecha 23 de Junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, Declara procedente la solicitud de beneficios sociales (vacaciones truncas), petitionado por el ex servidor municipal señor Oscar Samuel Rengifo Tulumba;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios «Artículo 8.-Descanso físico [...] 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. [...]».

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General. "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efecto jurídico sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el debido procedimiento, es uno de los principios del procedimiento administrativo, reconociendo en ese sentido, que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho";



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 02 de Agosto de 2022

Que, de conformidad con el Decreto legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 4 del artículo 8°, del Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, (en adelante Reglamento CAS), señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del Funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, y la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar el descanso con posterioridad;

Asimismo, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 0822-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 12 de Julio de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, certifica disponibilidad de crédito presupuestal para efectuar compromiso por concepto de pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor municipal señor Oscar Samuel Rengifo Tulumba; por el monto de **S/. 4,714.17 (Cuatro Mil Setecientos Catorce y 17/100 Soles)**, el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios, establecidos en la CCP N° 000825;

Que, mediante Memorando N° 0865-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 25 de Julio de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, certifica disponibilidad de crédito presupuestal para efectuar compromiso por concepto de ampliación para el pago de vacaciones no gozadas y truncas a favor del ex servidor municipal señor Oscar Samuel Rengifo Tulumba; por el monto de **S/. 1,285.80 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 80/100 Soles)**, el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios, establecidos en la CCP N° 000825;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2022-MPU-ALC.

Contamana, 02 de Agosto de 2022

los vistos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex servidor municipal Señor **OSCAR SAMUEL RENGIFO TULUMBA**, correspondiente al periodo comprendido del 18 de Febrero de 2019 hasta el 26 de Marzo de 2021, en el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, por la suma de **S/ 5,999.97 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 97/100 Soles)**, considerando que dicho monto está sujeto a descuentos al Fondo de Pensiones – AFP y SUNAT (Retención de Cuarta Categoría).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondiente para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución**

ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)